

## **Derecho Constitucional Internacional**

El Derecho Constitucional Internacional es una rama del **Derecho Internacional** donde se le asigna jerarquía normativa, dentro de las constituciones nacionales de cada Estado, teniendo en este caso el derecho internacional obligatoriedad y responsabilizando al Estado por su incumplimiento u omisión.

La Constitución Nacional es la ley suprema de un Estado, superior a todas las demás, que deben respetarla. La propia Constitución de la Nación Argentina cuenta con varios artículos que reconocen la validez y jerarquía de las normas de Derecho Internacional sobre todo de las referidas al reconocimiento de los derechos humanos que tienen por el artículo 22 jerarquía constitucional, complementando a la propia Constitución Nacional. Por su parte el artículo 31 asigna a los tratados con potencias extranjeras (no referidos a Derechos Humanos) la categoría de ley suprema de la nación.

El Derecho Internacional fue reconocido como Derecho supranacional por la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados donde se expresa que las partes que suscriben un tratado internacional quedan obligadas por el mismo debiendo cumplirlo de buena fe, no pudiendo invocarse normas de derecho interno para no cumplirlo, salvo que fuera manifiesta la incompetencia para celebrar tratados y viole alguna norma fundamental de su derecho interno.